

+

El dñmso tiempo q̄ por Nos no se probue en su oficio, sin q̄ pueda formar agrado. Si
pasado el año, le diré a otro. Y con esa calidad o mando, que luego pone en mi
Carta, sin aguardar otro mandamiento, ni pruebe para ello otra diligencia alguna, ha
biendo jurado en mi consejo como se acostumbra, se verá q̄ por mi Cuerpo de esa
dha Lle. y su Oficio, se deseará que libren en su oficio, y ejerza mi sumaria por si
y sus oficiales. Y es mi Mando que en los otros oficios de Junta y Alquaribazo
y otros a él anexos y pertenecientes se pueda poner, tratar, y nombrar cuando a mí
sirviero, tal alcaide de mi sumaria Comunidad. Yo oíz, librar, y determinar longley
los y causas civiles y criminales q̄ en esa dha Lle. estan pendientes, y ocurrirán
en todo el tiempo que hubiere en su oficio, y librar los dños y galardones a el juzgado
q̄ para q̄ pueda ejercer así, todos os conformes con él y le dé el fabro, y que
da q̄ hubiere menor con otras personas y gente, sin q̄ en ello le ponga, ni con
sintaxis poner embargo, ni contradicción, que yo q̄ la presente le de por verificado a el
yo oficio, y le dé pleno poder q̄ a ejercer, caso q̄ por personas o alguno a él no sea
admitido, no obstante quequieras leges, estatutos, leyes, y comunidades q̄ cosa de ello
tengais. Y mando a las personas q̄ al presente tienen las llaves de mi Junta en esa
dha Lle. q̄ luego las den a Entreguen al Vizconde D^r Juan Moreno Vallejo, y no
vengan de ellas q̄ las pierdan en q̄ traigan los q̄ tengan de oficios q̄ sin facultad,
que conozca de todos los Regimientos que estan Comendados á mi Cuerpo que hará aquí
an sido de esa Lle. sus Amisiones, aunq̄ sea fuera de su Jurisdicⁿ, y conforme a
las Comuniones q̄ se fueran dadas haga a las personas Junta. Y mando a Por el
dho mi consejo, que de los proprios de esa Lle. del dho al dho D^r Juan Moreno Va-
llejo, otros tantos mrs de Galario como abui acostumbrado dar a los otros Cuerpos
que hará aquí an sido de Ella habiendo cumplido Entregado con el honor de los
Capitulos de la Junta. Que bien Entrega, q̄ para los Cobres, y Hará lo Convenido
en esta mi Carta sedoy pleno poder. Yo oíz si, mando, q̄ al tiempo q̄ se verá q̄ a
este oficio, tomara de él fármas legas, llanas, y Abonadas, que dara la veridicidad q̄ las
leyes de mis Reynos disponen así por lo tocante a él, como por los regimientos q̄ duran

